

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTOS

Esta Junta en virtud de orden recibida de la Superioridad, instruye expediente para la clasificación como Fundación benéfica particular denominada "Patronato de San José", instituida en La Felguera (Langreo).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para conocimiento de los señores representantes de la expresada Fundación, así como a los interesados en sus beneficios, a todos los cuales, se les concede un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual, podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 9 de enero de 1954.—El Gobernador Civil - Presidente, Francisco Labadie Otermán.

—:—

Por esta Junta Provincial de Beneficencia se instruye expediente de modificación de fines del legado hecho por don César Fernández Calzada a favor del pueblo de Navia, ya que los bienes percibidos del indicado no permiten el realizar la voluntad del testador en toda su amplitud.

Lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción del Ramo, los interesados en la fundación creada por este legado, puedan exponer lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días, a contar del si-

guiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto tendrán el expediente de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Oviedo, 9 de enero de 1953.—El Gobernador Civil - Presidente, Francisco Labadie Otermán.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de la Dirección General de Propiedades de fecha 21 de julio de 1952, las cifras de riqueza porque habrán de tributar para el ejercicio de 1954, como consecuencia de la aplicación de las nuevas tablas de valores dictadas por dicho Centro directivo, en los Municipios que se expresan, son los siguientes:

Municipio y riquezas señaladas

Cangas de Onís, rústica, 1.609.873; pecuaria, 464.160; total, 2.074.033.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, (publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 359 de fecha 24 siguiente), los tipos de gravamen que girarán sobre la riqueza imponible del Municipio expresado y que tiene efectividad tributaria a partir de 1 de enero de 1954, son las siguientes:

Cuota estatal, al 17,50 por 100.
Recargo para prevención del Paro Obrero al 1,1375 por 100.
Recargo de Seguros Sociales en la Agricultura al 6,70 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Oviedo, a 12 de enero de 1954.
El Administrador, Luis Ugarte Ramírez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Guillermo Blanco Noriega, vecino de Arenas (Piloña), solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativa a la instalación de una tubería de conducción de agua, en una longitud de 150 metros, por la margen derecha de la carretera local de Villaviciosa a Campo de Caso, Sección de Infesto a Campo de Caso, km. 1, hms. 6 y 7, con destino al abastecimiento de un edificio llamado "Casa del Canalón".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48, letra b) del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Piloña, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el mencionado Ayuntamiento, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante un plazo de quince días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras de esta provincia.

Oviedo, 12 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

Carreteras - Concesiones

EDICTO

Don Gabriel Pérez Fernández, solicita autorización para cruzar, con un cable aéreo destinado al transporte de carbón en el kilómetro 56, hectómetro 1 de la C. C. de Ponferrada a La Espina, en el término municipal de Cangas del Narcea.

Y en cumplimiento de los preceptos de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de

1877 y su Reglamento de 6 de julio del mismo año, se abre el período de información pública por término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones contra la referida instalación, que serán admitidas en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea.

A los expresados efectos, se halla de manifiesto al público, en la Sección Administrativa de esta Jefatura, durante el indicado plazo el proyecto de la instalación que se intenta.

Oviedo, 17 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adolfo Fernández Nespral, en solicitud de autorización para establecer una industria de fabricación de vendas de gasa hidrófila, en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Adolfo Fernández Nespral para establecer una industria de fabricación de vendas de gasa hidrófila en Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las

características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta, contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 11 de enero de 1954. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. D. Adolfo Fernández Nespral.-Avenida de Calvo Sotelo, 2, bajo.-Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal, 504.000 metros de gasa hidrófila (vendas).

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Contribución territorial urbana
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término mu-

nicipal de Gijón, que confeccionado el padrón de dicha contribución urbana, para el próximo año de 1954, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gijón, 8 de enero de 1954.—El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que el Procurador don Armando Argüelles Landeta, a nombre de don Antonio López Cotarelo, Teniente Coronel Médico de Sanidad Militar, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, don Jesús José Benito, don Luis José Antonio, don Lino Fernando Antonio y don José Benito López Villamil, y a nombre también de los hijos mayores de edad, don Antonio Jesús Lino y doña Juana Filomena López Villamil, promueve ante este Juzgado expediente en solicitud de que se autorice al don Antonio a unir los dos apellidos de López Cotarelo, para formar uno solo, compuesto de López-Cotarelo, como primer apellido, y como segundo el de Cotarelo que le corresponde también por línea materna, y a sus hijos para usar como primer apellido compuesto el de López Cotarelo y como segundo el de Villamil, que les corresponde por su madre, alegando en apoyo de tal pretensión que todos ellos son conocidos generalmente por el apellido Cotarelo, y así se les designa en sus relaciones profesionales y sociales.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados puedan oponerse a tal pretensión, en el término de tres meses.

Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Castropol, a 9 de enero de 1954.—El Alcalde.

DE NAVA

Acordado en principio la habilitación de varios créditos y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos, que han de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación al liquidar el pasado ejercicio de 1952, queda de manifiesto al público por término de quince días a los fines de oír reclamaciones.

Nava, a 9 de enero de 1954.—El Alcalde, José F. Quesada.

DE SIERO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se anuncia la venta en pública subasta de una parcela sobrante de la vía pública, sita en el barrio de Paredes de la parroquia de Lugones, de unos cuatrocientos metros cuadrados de superficie, lindante por el Sur, con Herederos de García San Miguel; Norte, camino vecinal y Oeste, con camino, bajo el tipo de licitación de trescientas pesetas. En la Secretaría municipal se halla de manifiesto el expediente y pliego de condiciones. La fianza provisional será del tres por ciento del tipo de licitación, elevándose a nueve pesetas y la definitiva al seis por ciento del precio de remate.

Las proposiciones en pliego ce-

rrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanza del sello municipal y acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido el oferente en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de las fijadas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría municipal de diez a una de la mañana, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, el día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los veinte igualmente hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana.

Tratándose de parcela sobrante de vía pública y dado su reducido valor, no es necesaria autorización de la superioridad. El pliego de condiciones de esta subasta ha sido expuesto al público por el plazo señalado en el citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, de profesión, ofrece por la parcela sobrante de vía pública, sita en el barrio de Paredes, de la parroquia de Lugones, sacada a subasta por el Ayuntamiento de Siero, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha de de 1954, la cantidad de pesetas (en letra), hallándose conforme con el pliego de condiciones formado al efecto. (Firma y fecha).

Pola de Siero, 8 de enero de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

CONDE FERNANDEZ, Tomás, de veinticuatro años, natural de Oviedo, hijo de Roque y Blanca, albañil, vecino que fué de Rúa, ocho, Oviedo; comparecerá en el plazo de diez días a constituirse en prisión ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, en sumario ciento noventa y nueve de mil novecientos cuarenta y nueve por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.